

de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría Municipal, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición produce efectos de notificación de la liquidación de cuotas a cada uno de los contribuyentes, quienes podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Uruñuela, a 19 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

Aprobación provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de reparación de caminos rurales
III.C.506

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1993, la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Reparación de Caminos Rurales", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.530

CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia de Logroño.

HACE SABER: Que en los autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L.H. nº 129/92 seguidos a instancia de BANCA CATALANA, S.A. representado por la Proc. Sra. DUFOL, contra HERSOVI S.A. en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En Primera subasta el día 29 de Abril próximo y diez horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 7.355.884 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 27 de Mayo próximo y diez horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en la tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 30 de Junio próximo y diez horas de su mañana con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— Servirá el tipo para la primera la cantidad de 7.355.884 pts. pactada en la escritura de constitución de la hipoteca, servirá de tipo para la segunda el 75% de la primera, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo en primera subasta.

3ª.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2255, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo de remate.

4ª.— En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a éste, el 20% del precio de tasación, acompañándose el resguardo de haberlo consignado en el establecimiento destinado a tal efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate, surtiendo iguales efectos que las posturas que se realicen en el acto.

5ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6ª.— Los títulos de propiedad de los inmuebles suplidis por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Asimismo se entenderá que todas las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiera- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo las que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito de garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

8ª.— Si se hubiera solicitado por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que si lo acepten y que hubieren cubierto

se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, en el indicado plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 36 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Uruñuela a 19 de febrero de 1993.— Uruñuela, a 19 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.507

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 1993, la rectificación anual del Padrón de Habitantes referida a 1 de enero de 1993, se abre un periodo de información pública, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formularse, por los interesados, las reclamaciones que se consideren oportunas.

El Villar de Arnedo, 2 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores, siempre por el orden de los mismos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda o piso 6º tipo B (con su trastero anejo bajo cubierta número 16, de superficie útil 7 m2.). Ocupa una superficie construida de 69,00 m2. y la útil es de cincuenta y cinco metros cuadrados y linda: Norte, viviendas tipos A y C, de igual planta, pasillo distribución y hueco de escalera; Este, hueco ascensor y vivienda tipo C; Sur, Carretera de Circunvalación (hoy calle Escultor Daniel) y Oeste, hueco ascensor y vivienda tipo B.

Su cuota de participación en el inmueble es de 2,70% forma parte de la casa situada en esta ciudad de Logroño, Carretera de Circunvalación (hoy calle Escultor Daniel número 1). Ocupa una superficie en solar de trescientos noventa y un metros y cincuenta y un decímetros cuadrados. Datos Registrales libro 1001, folio 200, finca nº 27.007, inscripción 1ª, con fecha 1 de julio de 1.988, del Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño.

Y para general conocimiento se expide el presente en Logroño, a 1 de Marzo de 1993.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.531

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia numero cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 83/93, a instancia de JOSE MARIA ORTIZ GOMEZ, representado por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda, contra Manuela Barba Tomás y herederos ignorados de Carmelo Romeo Fortea, sobre acción resolutoria de contrato de arrendamiento urbano de vivienda por causa de fallecimiento.

Que por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados ignorados herederos de Carmelo Romeo Fortea, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de CARMELO ROMEO FORTEA, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaría.

Notificación de sentencia

III.E.532

Doña Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño.

Doct fe: Que en el Juicio de Desahucio por falta de pago nº 383/92, se ha dictado con fecha 4 de Marzo de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Don Fernando Castroviejo Loza contra Doña Monserrat Rodríguez Delgado declarando haber lugar al desahucio y condenándole a desalojar el local sito en los números 10 y 12 de la calle Galicia dejándolo vacuo y expedito a disposición de su propietario en los plazos previstos en la Ley a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será lanzado de ella; asimismo le condeno a pagar las costas de este procedimiento"

de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría Municipal, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición produce efectos de notificación de la liquidación de cuotas a cada uno de los contribuyentes, quienes podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Uruñuela, a 19 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

Aprobación provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de reparación de caminos rurales
III.C.506

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1993, la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Reparación de Caminos Rurales", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.530

CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia de Logroño.

HACE SABER: Que en los autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L.H. nº 129/92 seguidos a instancia de BANCA CATALANA, S.A. representado por la Proc. Sra. DUFOL, contra HERSOVI S.A. en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En Primera subasta el día 29 de Abril próximo y diez horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 7.355.884 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 27 de Mayo próximo y diez horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en la tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 30 de Junio próximo y diez horas de su mañana con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— Servirá el tipo para la primera la cantidad de 7.355.884 pts. pactada en la escritura de constitución de la hipoteca, servirá de tipo para la segunda el 75% de la primera, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo en primera subasta.

3ª.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2255, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo de remate.

4ª.— En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a éste, el 20% del precio de tasación, acompañándose el resguardo de haberlo consignado en el establecimiento destinado a tal efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate, surtiendo iguales efectos que las posturas que se realicen en el acto.

5ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6ª.— Los títulos de propiedad de los inmuebles suplidis por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Asimismo se entenderá que todas las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiera- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo las que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito de garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

8ª.— Si se hubiera solicitado por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que si lo acepten y que hubieren cubierto

se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, en el indicado plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 36 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Uruñuela a 19 de febrero de 1993.— Uruñuela, a 19 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.507

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 1993, la rectificación anual del Padrón de Habitantes referida a 1 de enero de 1993, se abre un periodo de información pública, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formularse, por los interesados, las reclamaciones que se consideren oportunas.

El Villar de Arnedo, 2 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores, siempre por el orden de los mismos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda o piso 6º tipo B (con su trastero anejo bajo cubierta número 16, de superficie útil 7 m2.). Ocupa una superficie construida de 69,00 m2. y la útil es de cincuenta y cinco metros cuadrados y linda: Norte, viviendas tipos A y C, de igual planta, pasillo distribución y hueco de escalera; Este, hueco ascensor y vivienda tipo C; Sur, Carretera de Circunvalación (hoy calle Escultor Daniel) y Oeste, hueco ascensor y vivienda tipo B.

Su cuota de participación en el inmueble es de 2,70% forma parte de la casa situada en esta ciudad de Logroño, Carretera de Circunvalación (hoy calle Escultor Daniel número 1). Ocupa una superficie en solar de trescientos noventa y un metros y cincuenta y un decímetros cuadrados. Datos Registrales libro 1001, folio 200, finca nº 27.007, inscripción 1ª, con fecha 1 de julio de 1.988, del Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño.

Y para general conocimiento se expide el presente en Logroño, a 1 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.531

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia numero cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 83/93, a instancia de JOSE MARIA ORTIZ GOMEZ, representado por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda, contra Manuela Barba Tomás y herederos ignorados de Carmelo Romeo Fortea, sobre acción resolutoria de contrato de arrendamiento urbano de vivienda por causa de fallecimiento.

Que por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados ignorados herederos de Carmelo Romeo Fortea, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de CARMELO ROMEO FORTEA, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.532

Doña Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño.

Doct fe: Que en el Juicio de Desahucio por falta de pago nº 383/92, se ha dictado con fecha 4 de Marzo de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Don Fernando Castroviejo Loza contra Doña Monserrat Rodríguez Delgado declarando haber lugar al desahucio y condenándole a desalojar el local sito en los números 10 y 12 de la calle Galicia dejándolo vacuo y expedito a disposición de su propietario en los plazos previstos en la Ley a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será lanzado de ella; asimismo le condeno a pagar las costas de este procedimiento"